



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 91 CHALECOS ANTIBALAS PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LIC. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ARSENAL PROTECTION MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ QUINTANILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal manifiesta que se



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- C) El LIC. **JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86,88,89,92,fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI y XXV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) La C.P. **ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28 letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La LIC. **LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, y llevar a cabo la



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, al igual que los artículos 17, 18, 25 fracción I, y 44, letra A fracciones III y VI, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- F) **EL LIC. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que es competente para intervenir en el presente contrato, ya que le corresponde coadyuvar para el desarrollo profesional de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría, además de dirigir el cuerpo policiaco del Municipio, el cual se va a dotar de chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente así como en los artículos 17, 18, 24 fracción IV y 35 letra A, fracción VII, y letra B, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que "EL MUNICIPIO" requiere a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal la adquisición de 91 chalecos antibalas nivel III-A con dos placas balísticas nivel IV para elementos de dicha Secretaría, cuyas características se describen en el anexo técnico mismo que se agrega al presente y forma parte integral, en lo sucesivo "EL EQUIPO".
- H) Por tal motivo en fecha 13-trece de junio del 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 34, 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

número LA-819019958-E2-2019, a las personas físicas y morales a participar en el "Suministro de chalecos balísticos para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal". Dicha Convocatoria fue debidamente publicitada en el portal de compras del Gobierno Federal, CompraNet, y en el Diario Oficial de la Federación, acudiendo a solicitar su inscripción las siguientes empresas y persona física denominadas: Fza Global Supplier, S. de R.L. MI, Txat Latam, S.A.P.I. de C.V., Rogelio Mendoza Sierra y "EL PROVEEDOR".

- I) En fecha 19-diecinueve de junio de 2019-dos mil diecinueve se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el Acta correspondiente, y en la cual se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que tuvieron los participantes en dicho Acto anexándola al portal de compras del Gobierno Federal COMPRANET.
- J) En fecha 25-veinticinco de junio de 2019-dos mil diecinueve en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se hizo constar que la persona física y morales mencionadas anteriormente presentaron sus propuestas técnicas y económicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa levantándose al efecto el Acta correspondiente, anexándola al portal de compras del Gobierno Federal COMPRANET, quedando de la siguiente manera:

Personas Físicas/Morales	Revisión cuantitativa	Importe total I.V.A. incluido
Fza Global Supplier, S. de R.L. MI	No Cumplió	\$2'353,988.00
Txat Latam, S.A.P.I. de C.V.	Sí cumplió	\$2'138,499.93
Rogelio Mendoza Sierra	No Cumplió	\$2'293,200.22
"EL PROVEEDOR"	Sí cumplió	\$2'306,486.00

- K) Posteriormente derivado del análisis y revisión cualitativa de las propuestas recibidas realizadas con fundamento en la Ley de Adquisiciones,

X

R.

J

f

Q



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Reglamento de la misma Ley, se desprendió lo siguiente: Rogelio Mendoza Sierra, su propuesta presentada es desechada, toda vez que no cumple con la totalidad de los documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso, entre ellos: presenta un faltante de CFDI de una de las facturas, de acuerdo a lo solicitado en el punto 20) inciso a) numeral xv), así como un faltante de una placa balística en las muestras físicas, solicitadas en el punto 20) inciso a) numeral xvii). En lo que respecta a la empresa denominada Fza Global Supplier, S. de R.L. MI, su propuesta fue desechada toda vez que no cumple con la totalidad de los documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso, entre ellos: No presentó copia de la declaración anual al S.A.T. solicitada en el punto 20), inciso a), numeral viii), así como también el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación punto 20), inciso a), numeral xxi). En lo que respecta a la empresa Txat Latam, S.A.P.I. de C.V. su propuesta fue desechada porque no cumple con lo solicitado en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas" concepto "CHALECO INTERNO". Por lo que respecta a "EL PROVEEDOR", cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases del presente concurso.

- L) Una vez agotado el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento el día 27-veintisiete de junio del 2019-dos mil diecinueve se dictó el fallo habiéndose analizado las propuestas técnicas y económicas admitidas, los presupuestos, y la opinión previa de la dependencia solicitante, declarándose como concursante seleccionado para proveer "EL EQUIPO" a "EL PROVEEDOR", con una vigencia contada a partir del día 27-veintisiete de Junio del 2019-dos mil diecinueve hasta el 2-dos de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, por un monto total de: \$2'306,486.00 (Dos millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, tomando en cuenta, el análisis cualitativo y en base a las características de calidad y presentación de las muestras presentadas y



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

garantías ofertadas por "EL PROVEEDOR" se le adjudicó a éste el presente contrato.




- M) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en el presente Contrato serán cubiertos en su totalidad con recursos federales del programa FORTASEG, mismos que han sido previamente autorizados para dicho fin.
- N) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, en el centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:


- A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con el instrumento número 47,803, de fecha 2-dos de mayo de 2016- Dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218, con ejercicio en la Ciudad de México, del entonces D.F. la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico No.555701-1 de fecha 11-once de mayo de 2016-dos mil dieciséis.
- B) Que justifica su personalidad con Escritura Pública 102,011 fechada el día 10-diez de abril de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

- C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, adquirir, comprar, fabricar, almacenar, ensamblar, diseñar, distribuir y comercializar productos manufacturados incluyendo de manera enunciativa más no limitativa productos de seguridad antibalas, equipos de seguridad antibalas, ropa blindada, chalecos balísticos, chalecos antibalas, chalecos blindados, productos de protección antibalas y blindados.
- D) Que su representada cuenta con la capacidad y existencia de EL EQUIPO, así como el personal para suministrar "EL EQUIPO" que requiera "EL MUNICIPIO".
- E) Que "EL EQUIPO" a suministrar son de calidad y cumplen con los estándares determinados en las normas mexicanas. Además, cuenta con el permiso de la Secretaría de Gobernación para la comercialización de productos blindados.
- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional. 
- G) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes APM160502NA7, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. 
- H) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Gobernador José Vicente Villada número 6, en la colonia Ahuizotla en la delegación Naucalpan de Juárez en la Ciudad de México. 

III.- DECLARAN LAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes: 



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a entregar bajo su responsabilidad exclusiva a "EL MUNICIPIO", "EL EQUIPO" para uso de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los elementos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "EL EQUIPO". - "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y respetar los requerimientos, características y especificaciones técnicas para el suministro de "EL EQUIPO", los cuales se describen en el Anexo que se agregan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

Así mismo "EL PROVEEDOR", dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la notificación del Fallo (27-veintisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve), deberá proporcionar las medidas de "LOS EQUIPOS".

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL EQUIPO" a más tardar dentro de los 60-seSENTA días naturales posteriores a la entrega de tallas.

"EL EQUIPO" deberán entregarse en el almacén general de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, que se encuentra en el sótano 2 del edificio C4 sito en Independencia N° 205 -A, entre Aldama y Corregidora Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y deberá levantarse acta entrega-recepción en la que se haga constar que se recibieron de manera satisfactoria la cual deberá estar firmada por el titular del área solicitante, "EL PROVEEDOR" y 2-dos testigos.

Se podrán realizar entregas parciales entre la fecha de la firma del contrato y la fecha límite antes señalada.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el pago total que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" es la cantidad total de \$2'306,486.00 (Dos millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se efectuará a los 8-ocho días naturales posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes, sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para tal efecto, en caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El precio pactado se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

"EL MUNICIPIO" podrá en su caso, otorgar un anticipo de hasta 30% del monto del presente contrato, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" cumpla con los términos señaladas en los artículos 13 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa presentación de la fianza de anticipo por el 100% de la misma.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el impuesto al valor agregado.

SEXTA: PENA CONVENCIONAL. - "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "EL EQUIPO", consistente en una pena convencional de \$300.00(Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de demora respecto a los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar servicios objeto de este contrato a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS PRODUCTOS" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería de la Federación o de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que para la liberación de la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato sería a partir del 27-veintisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve al 2-dos de septiembre de 2019-

Q



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

dos mil diecinueve.

DÉCIMA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido. Para tal efecto presenta una garantía de 5-cinco años contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de entre \$20'000,000.00 dls (veinte millones de dólares americanos) y hasta \$30'000,000.00 dls (treinta millones de dólares americanos), que ampare y cubra como mínimo: muerte, lesión o enfermedad; expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, aplicable bajo las leyes nacionales y expedida por compañía aseguradora, que garantiza el fabricante y distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA- "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10-diez días naturales de anticipación, por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. - "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: La no entrega de "EL EQUIPO" en las fechas establecidas en las Bases o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los mismos, que en su caso, hayan sido devueltos.

a) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento del Municipio.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

b) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte al patrimonio de "EL PROVEEDOR".

c) Cuando los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones señaladas en las Bases.

La Dirección de Adquisiciones iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR" del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 5-cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término se resolverá en el término de 15-quince días para solucionar considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, por parte de "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS. - Queda expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las Bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato, se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación o aplicación de las Bases, sus anexos o del presente contrato, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 27-VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA**



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/204/ADMÓN.18-21

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"
"ARSENAL PROTECTION MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADO POR:

C. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ QUINTANILLA
APODERADO ESPECIAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "ARSENAL PROTECTION MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/GMR/ROCH/MARF/LEMS -CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE "ARSENAL PROTECTION MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx

15